



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

470

Artículo 1° : Incrementase a partir del 1° de Noviembre de 1984, en un 28%
----- (VEINTIOCHO POR CIENTO), sobre los sueldos de Setiembre de 1984, las remuneraciones básicas y adicionales (excepto las asignaciones familiares) del personal Municipal, quedando fijadas las primeras en los montos que se detallan en el anexo I que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2° : Incrementase a partir de la misma fecha y en el mismo porcentaje
----- los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3° : El personal de carrera profesional Hospitalaria, recibirá los
----- incrementos que corresponda por la aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4° : Establécese para el personal Municipal excluido el Intendente para
----- el mes de Noviembre una bonificación especial de carácter transitorio y no remunerativo de \$a. 3.700 (PESOS ARGENTINOS TRES MIL SETECIENTOS).
Dado el carácter de esta bonificación la misma no sufrirá descuentos asistenciales ni previsionales.-

Artículo 5° : El personal Jornalizado percibirá la bonificación establecida en el
----- artículo anterior, en forma proporcional a los días trabajados, aplicándose el mismo criterio para el personal que teniendo su remuneración el carácter de sueldo mensual, hubiere incurrido en inasistencia injustificada durante el mes.-

Artículo 6° : El gasto que se origine por el pago de la respectiva bonificación
----- será imputado a la siguiente partida a crearse en el presupuesto de Gastos vigente: 1-1-1-3-18." Bonificación especial Ordenanza N° 470 "-

Artículo 7° : Fijase la remuneración del Secretario del Honorable Concejo Deliberante en los mismos importes que el Secretario de Hacienda y del Secretario de Barrios a partir del 1° de Noviembre de 1984.-

Artículo 8° : A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores, facultase
----- al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 9° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DIA 28 de Noviembre de 1984.-